



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **383** -2020-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 30 SEP. 2020

VISTOS:

El Memorandum N° 1514-2020-GRAP/06/GG de fecha 24/09/2020, el Informe N° 360-2020-GRAP/07.DR.ADM tramitado en fecha 24/09/2020 y sus anexos, el Informe N° 1505-2020-GRAP/07.04 tramitado en fecha 23/09/2020, el Informe N° 746-2020-GRA/GRDE/SGAPyS de fecha 17/09/2020, los Informes Nros. 217 y 129-2020-GRA/GRDE/SGAPyS/PRR/RO/CLM, las solicitudes de ampliación de plazo presentado por el Contratista Don Roger Chirinos Chávez mediante la Carta N° 07-2020-RCHCH registrado con SIGE N° 7370 de fecha 02/07/2020 y la Carta N° 008-2020-RCHCH registrado con SIGE N° 10943 de fecha 09/09/2020 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, en fecha 23/06/2020 el Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac y Don Roger Chirinos Chávez en su condición de Contratista, suscribieron el Contrato Directoral Regional N° 028-2020-GR-APURIMAC/DRA con el objeto de adquirir agregados para el Proyecto: **"Instalación del Sistema de Riego por Aspersión en los Sectores de Huayhuayo, Karquequi, Tacmara, Huanchulla, Chaquiccocha, Sorcca, Occopata, Kiunalla y Troja en el Distrito de Huanipaca, Provincia de Abancay, Región Apurímac"**, por el monto de S/. 155,000.00 soles, por el plazo de ejecución de la prestación de 10 días calendario y demás condiciones contractuales;

Que, en fecha 02/07/2020, el Gobierno Regional de Apurímac generó la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0001161, a nombre del Proveedor Roger Chirinos Chávez para la adquisición de agregados para el referido proyecto que incluye instalación a todo costo para el referido proyecto, por la suma de S/. 155,000.00 soles. Documento que fue notificado vía correo electrónico en fecha 06/07/2020;

Que, en fecha 02/07/2020, el Contratista Don Roger Chirinos Chávez, presentó al Gobierno Regional de Apurímac la Carta N° 07-2020-RCHCH, registrado con SIGE N° 7370, solicitando **"Ampliación de plazo de entrega de material"** hasta la cuarta semana de julio, con relación al Contrato Directoral Regional N° 028-2020-GR-APURIMAC/DRA, bajo el argumento que: Ha coordinado con el área usuaria vía teléfono para realizar la entrega de bienes, en vista de que la obra no ha dado reinicio oficialmente, asimismo no se encuentra aprobado e implementado el protocolo de bioseguridad en obra para la recepción de materiales, cabe mencionar que el Ministerio de Salud Mediante Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA y la Resolución Ministerial N° 087-2020-VIVIENDA establece que se debe de implementar los protocolos de bioseguridad en las obras. Ante este hecho fortuito por la Pandemia COVID 19 y la implementación del protocolo de bioseguridad se está presentado la reprogramación de entrega de materiales en diferentes obras ejecutadas en el país;



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



383

Que, la Directora de la Oficina Regional de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, en fecha 14/07/2020 mediante el Informe N° 863-2020-GRAP/07.04, tramitó a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico la Carta N° 07-2020-RCHCH, a fin de que el Área Usuaria emita el informe técnico correspondiente. Documento que fue atendido por el Área Usuaria, mediante el Informe N° 129-2020-GRA/GRDE/SGAPyS/PRR/RO/CLM de fecha 16/07/2020 en el que se señala que la entrega de los bienes debiera ser hasta el día 03/08/2020, y el Informe N° 357-2020-GRA/GRDE/SGAPyS de fecha 16/07/2020;

Que, en fecha 09/09/2020, el Contratista Don Roger Chirinos Chávez, presentó al Gobierno Regional de Apurímac la Carta N° 008-2020-RCHCH, registrado con SIGE N° 10943, solicitando **“Aprobación de Segunda Ampliación de Plazo”** por 25 días calendario a partir del 01 al 25 de agosto del 2020, con relación al Contrato Directoral Regional N° 028-2020-GR-APURIMAC/DRA, bajo el argumento que: **1)** Mediante la Carta N° 07-2020-RCHCH de fecha 02/07/2020 ha solicitado ampliación de plazo hasta la última semana de julio (31/07/2020), el cual hasta la fecha no le ha sido notificado la respuesta, y en mérito a lo dispuesto por el Art. 158 del RLCE se tiene por admitido y/o consentido. **2)** Solicita ampliación de plazo por el periodo de 25 días calendario, a partir del 01 al 25 de Agosto del 2020, bajo el argumento que en coordinación con el área usuaria se viene entregando los materiales agregados (arena fina, arena gruesa y piedra chancada) de acuerdo a los cronogramas establecidos en los TDR, en los sectores requeridos, de acuerdo a las coordinaciones con el área usuaria (Ing. Residente Cosme Lancho Medina), se propuso la entrega a los sectores Huayhuayo, Huanchulla y Chaquicocha en lugares que aun no había acceso debido a las lluvias de enero y febrero que ocasionaron derrumbes en dichos accesos y la falta de maquinaria para poder hacer la limpieza respectiva para un transporte seguro y la coyuntura actual de la pandemia COVID 19 para hacer las coordinaciones con las autoridades de las comunidades respectivas para poder habilitar estos accesos el cual corresponde al Área Usuaria;



Que, la Directora de la Oficina Regional de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, en fecha 15/09/2020 mediante el Informe N° 1433-2020-GRAP/07.04, tramitó a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico la Carta N° 08-2020-RCHCH, a fin de que el Área Usuaria emita el informe técnico correspondiente. Documento que fue atendido por el Área Usuaria – Residente de Obra, mediante el Informe N° 217-2020-GRA/GRDE/SGAPyS/PRR/RO/CLM, tramitado en fecha 17/09/2020 en el que se informa:



1) En fecha 07/07/2020 se reinicia la ejecución física del proyecto, a partir de esta fecha es que recién se pueden ejecutar las partidas programadas según el expediente técnico, como limpieza de carretera, construcción de los accesos hasta la zona de construcción de los reservorios para lo cual cuenta con 01 tractor sobre oruga marca KOMATSU propiedad del Gobierno Regional de Apurímac. **2)** El 08/07/2020 inicio los trabajos de limpieza y perfilado de la carretera desde el sector de Tacmara hasta Huayhuayo con la finalidad de tener un acceso en buen estado para el transporte de materiales (agregados, fierro, cemento, madera, piedra mediana entre otras), luego la maquinaria presento fallas y se paralizó por recalentamiento y falta de reforzamiento de lampon, colocación de cuchillas y cantoneras, la maquinaria se encontraba en el sector de Ccerabamba. **3)** A partir del 25/07/2020 se reinicio con la apertura de acceso carrozable con una longitud de 500 metros y explanación de la plataforma para el reservorio del sector de Tacmara. De igual forma realizo trabajos de limpieza de acceso carrozable desde el ramal Huanchulla hasta el sector de Chaquicocha con una longitud de 08+00 KM. Asimismo la maquinaria se paralizó por falla mecánica (recalentamiento y mantenimiento preventivo). **4)** A partir del 04/08/2020 se reinicio con los trabajos de apertura de acceso a los reservorios de Chaquicocha y explanación de plataforma para la construcción del reservorio. Luego inicia el trabajo de apertura de acceso de carretera al reservorio en el sector de Huanchulla y explanación de plataforma y área para el acopio de agregados en dicho sector, los trabajos de habilitación de accesos y área para el acopio de materiales concluyen el 22/08/2020 razón por la cual el proveedor concluye la entrega de agregados el 25/08/2020. **5)** A consecuencia del COVID 19 las Comunidades han cerrado sus fronteras colocando barricadas de seguridad de sus accesos de cada sector, permitiendo solo el acceso de los días martes y viernes de cada semana bajo acuerdo comunal, por lo que el ingreso de vehículos del Proveedor estaban restringidos a un horario establecido por los Comuneros, estos hechos dificultan y retrasan la entrega oportuna de los materiales. **6)** En el transcurso de la entrega de los bienes, se vio obstaculizado debido a la falta de acceso a





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



los lugares de entrega de acuerdo a los términos de referencia, ya que debido a la paralización de obra por el efecto del estado de emergencia por la pandemia del COVID 19, cabe mencionar que dichos accesos no fueron limpiados oportunamente y en coordinación con el proveedor se propuso la entrega de los materiales, una vez que se realice la limpieza de dichos accesos, el mismo que ocasiono el retraso hasta el 25/08/2020, día final que se cumplió con entregar el total de los materiales en el marco del Contrato Directoral Regional N° 028-2020-GR-APURIMAC/DRA. Documento que fue revisado, evaluado y tramitado mediante el Informe N° 746-2020-GR/GRDE/SGAPyS de fecha 17/09/2020 y el proveído administrativo de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico de fecha 18/09/2020;

Que, la Directora y el Abogado de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes del Gobierno Regional de Apurímac, **en fecha 23/09/2020**, tramitaron el Informe N° 1505-2020-GRAP/07.04 de fecha 22/09/2020, mediante el cual emiten Informe Técnico, sobre la solicitud de ampliación de plazo del Contrato Directoral Regional N° 091-2019-GR-APURIMAC/DRA, señalando que: **1)** Con Carta N° 07-2020-RCHCH con SIGE N° 7370 de fecha 02/07/2020, el Contratista Don Roger Chirinos Chávez, solicito Ampliación de plazo de entrega hasta la cuarta semana del mes de Julio. Documento que ha sido tramitado mediante Informe N° 863-2020-GR-APURIMAC/07.04 para el pronunciamiento respectivo, el mismo que no fue devuelto oportunamente por el Área Usaria, **por lo que se habría dado por aprobada la ampliación de plazo por falta de pronunciamiento.** **2)** Con Carta N° 08-2020-RCHCH con SIGE N° 10943 de fecha 09/09/2020, el Contratista Don Roger Chirinos Chávez, solicito Ampliación de plazo de entrega por 25 días, que se computa desde el 01 al 25 de Agosto del 2020. Documento que ha sido tramitado mediante Informe N° 1433-2020-GRAP/07.04 para que el Área Usaria emita el informe técnico respectivo. **3)** Teniendo en consideración los informes técnicos favorables del Área Usaria mediante los Informe N° 217-2020-GR/GRDE/SGAPyS/PRR/RO/CLM e Informe N° 746-2020-GR/GRDE/SGAPyS, es que, la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, **considera procedente la solicitud** de Ampliación de Plazo presentado por el Contratista Roger Chirinos Chávez, por encontrarse justificada y habiéndose finalizado el hecho generador del atraso, de conformidad a lo previsto en el literal b) del numeral 158.1 del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que se ha presentado atrasos ajenos a la voluntad del Contratista que ocasionaron la modificación del plazo contractual. Recomendando se remita el documento a la Gerencia General Regional para que proceda conforme a su competencia. Documento que fue revisado y tramitado en fecha **24/09/2020** por la Dirección Regional de Administración, mediante el Informe N° 360-2020-GRAP/07.DR.ADM;

Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales, la Gerencia General Regional, en fecha **24/09/2020**, mediante Memorándum N° 1514-2020-GRAP/06/GG, dispuso se atienda el documento de la referencia, emita opinión legal y proyecte el acto administrativo correspondiente;

Que, estando a lo expuesto mediante Opinión Legal N° 480 -2020-GRAP/DRAJ de fecha 25/09/2020, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, opina: Teniendo en consideración el Contrato Directoral Regional N° 028-2020-GR-APURIMAC/DRA; los antecedentes documentales e informes técnicos emitidos por la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes mediante el Informe N° 1505-2020-GRAP/07.04 y del Residente de Obra del Proyecto mediante los Informes N° 129 y 217-2020-GR/GRDE/SGAPyS/PRR/RO/CLM, con relación a las solicitudes de ampliación de plazo del Contrato Directoral Regional N° 028-2020-GR-APURIMAC/DRA, peticionado por el Contratista Don Roger Chirinos Chávez mediante la Carta N° 07-2020-RCHCH y la Carta N° 008-2020-RCHCH; los fundamentos expuestos; los principios que rigen las contrataciones; el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, deviene se declare consentido, **la primera solicitud de "Ampliación de plazo de entrega de material"** hasta la cuarta semana del mes julio del año 2020 **y la segunda solicitud de "Ampliación de Plazo"** por el periodo de 25 días calendario que comprende del 01 al 25 de Agosto del 2020, solicitado por el Contratista Don Roger Chirinos Chávez, mediante la Carta N° 07-2020-RCHCH registrado con SIGE N° 7370 de fecha 02/07/2020 y la Carta N° 008-2020-RCHCH registrado con SIGE N° 10943 de fecha 09/09/2020 respectivamente - por el transcurso o vencimiento del plazo concedido a la Entidad - para pronunciarse respecto de dichas solicitudes peticionadas por el Contratista, conforme establece el numeral 158.3



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



383

del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; en consecuencia, se tiene por aprobado las 02 solicitudes de ampliaciones de plazo;

Que, el presente acto resolutivo tiene como amparo legal lo establecido por:

El Contrato Directoral Regional N° 028-2020-GR-APURIMAC/DRA de fecha 23/06/2020, establece un vínculo contractual entre los sujetos de la relación contractual, por medio del cual las partes adquieren derechos y obligaciones. En ese sentido, uno de los principales derechos que adquiere el Gobierno Regional de Apurímac, es el de recibir los bienes objeto del contrato, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidos en el Capítulo III - REQUERIMIENTO de la sección específica – condiciones especiales del proceso de selección de las bases integradas (plazo, especificaciones y otros); en tanto, que el Contratista una vez que entrega los bienes materia de contrato y recibe la conformidad, tiene derecho a percibir la contraprestación económica del Gobierno Regional de Apurímac;



Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece en su **Artículo 158°** sobre ampliación de plazo contractual, y refiere que: **"158.1** Procede la ampliación de plazo en los siguientes casos: a) Cuando se apruebe el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el Contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos o paralizaciones no imputables al Contratista. **158.2 El Contratista** deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o la paralización. **158.3** La Entidad debe resolver sobre dicha solicitud y notificar su decisión al Contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación, de no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del Contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad (...) **158.6** Cualquier controversia relacionada con la ampliación de plazo puede ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión";



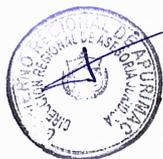
Que, uno de los elementos más importantes de un contrato en general, es el plazo; que se podría definir como la duración del contrato, aquel tiempo pactado por las partes para que se ejecuten las correspondientes prestaciones, y que, específicamente en el caso de los contratos suscritos en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, constituye además, uno de los principales elementos de la propuesta del postor ganador de la buena pro, que en tal calidad, suscribe el contrato con la Entidad Pública;



Que, de la revisión y análisis de las solicitudes de "Ampliación de Plazo" con relación al Contrato Directoral Regional N° 028-2020-GR-APURIMAC/DRA de fecha 23/06/2020, presentado por el Contratista Don Roger Chirinos Chávez al Gobierno Regional de Apurímac, en fechas 02/07/2020 y 09/09/2020 mediante Carta N° 07-2020-RCHCH registrado con SIGE N° 7370 y Carta N° 008-2020-RCHCH registrado con SIGE N° 10943, respectivamente, **se señala que:**



1. El Contrato Directoral Regional N° 028-2020-GR-APURIMAC/DRA de fecha 23/06/2020, se encuentra regulado bajo el marco de la normativa de contrataciones del estado. Este contrato, establece un vínculo contractual entre los sujetos de la relación contractual Gobierno Regional de Apurímac y el Contratista Roger Chirinos Chávez, por medio del cual adquieren derechos y obligaciones;



2. Mediante Memorándum Múltiple N° 034-2020-GRAP/06/GG de fecha 11/02/2020, la Gerencia General Regional, **con relación a las solicitudes de ampliaciones de plazo**, exhorta bajo responsabilidad a las instancias administrativas de la Entidad; entre ellos, al Área de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, ceñirse en estricto a los plazos establecidos en los artículos 158° y 198 del RLCE, de modo tal que a su Despacho debe de ingresar 02 días antes de su vencimiento a fin de proceder a su revisión;



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



383

3. El Contratista Roger Chirinos Chávez, en fecha 02/07/2020, presentó al Gobierno Regional de Apurímac la Carta N° 07-2020-RCHCH registrado con SIGE N° 7370, solicitando al Gobierno Regional de Apurímac, Ampliación de Plazo hasta la cuarta semana de julio del presente año 2020;

Primera ampliación de plazo, que fue atendido y tramitado por el Área Usuaría, mediante el Informe N° 129-2020-GRA/GRDE/SGAPyS/PRR/RO/CLM de fecha 16/07/2020 en el que se señala que la entrega de los bienes debiera ser hasta el día 03/08/2020, y el Informe N° 357-2020-GRA/GRDE/SGAPyS de fecha 16/07/2020;

Mediante el Informe N° 1505-2020-GRAP/07.04 tramitado en fecha 23/09/2020, por la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes del Gobierno Regional de Apurímac, señala que la Carta N° 07-2020-RCHCH, no fue devuelto oportunamente por el Área Usuaría, por lo que se habría dado por aprobada la ampliación de plazo por falta de pronunciamiento;

Observándose de autos que, con relación a la Carta N° 07-2020-RCHCH, al no haberse dado respuesta por parte de la Entidad en el plazo establecido por ley, la petición del Contratista esta consentida y aprobada. Hecho que tiene verdad jurídica que nos otorga la literalidad del numeral 158.3 del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

4. El Contratista Roger Chirinos Chávez, en fecha 09/09/2020, presentó al Gobierno Regional de Apurímac la Carta N° 008-2020-RCHCH registrado con SIGE N° 10943, solicitando al Gobierno Regional de Apurímac, aprobación de Segunda Ampliación de Plazo por el periodo de 25 calendario, que se computa desde el 01 al 25 de Agosto del 2020;

La Carta N° 008-2020-RCHCH, fue evaluado, atendido y tramitado por el Área Usuaría, mediante el Informe N° 217-2020-GRA/GRDE/SGAPyS/PRR/RO/CLM de fecha 17/09/2020 y el Informe N° 746-2020-GRA/GRDE/SGAPyS de fecha 17/09/2020;

Segunda ampliación de plazo, que fue tramitado en fecha 23/09/2020 por la Dirección de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, mediante el Informe N° 1505-2020-GRAP/07.04, en el que emite informe técnico. **Observándose que, este documento ha sido tramitado por el Área de Abastecimiento el último día para la emisión del acto resolutorio y notificación al Contratista;**

Documento que fue tramitado en fecha 24/09/2020 por la Dirección de Administración, mediante el Informe N° 360-2020-GRAP/07/DR.ADM, en el que se remite los informes técnicos y demás antecedentes para resolver. **Observándose que, este documento ha sido tramitado por la Dirección Regional de Administración, de manera extemporánea, cuando el plazo para dar respuesta a la Carta N° 008-2020-RCHCH por la Entidad era el día 23/09/2020, en consecuencia la petición del Contratista adquirió la calidad de consentida;**

Observándose de autos que, con relación a la Carta N° 008-2020-RCHCH, al no haberse dado respuesta por parte de la Entidad en el plazo establecido por ley, la petición del Contratista esta consentida y aprobada. Hecho que tiene verdad jurídica que nos otorga la literalidad del numeral 158.3 del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

5. Estos expedientes de "Ampliación de Plazo" presentados por el Contratista Don Roger Chirinos Chávez al Gobierno Regional de Apurímac, en fechas 02/07/2020 y 09/09/2020 mediante la Carta N° 07-2020-RCHCH registrado con SIGE N° 7370 y la Carta N° 008-2020-RCHCH registrado con SIGE N° 10943, fueron remitidos a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, para su evaluación y proyección de acto resolutorio de **MANERA EXTEMPORÁNEA** en fecha 24/09/2020 mediante el Memorandum N° 1514-2020-GRAP/06/GG y sus anexos, CON RETRASO, fuera del plazo que la Entidad tenía para resolver y notificar su decisión al Contratista Don Roger Chirinos Chávez. Por tanto, el Gobierno Regional de Apurímac al no resolver dichas solicitudes de

Página 5 de 7



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



"Ampliación de Plazo" y notificar su decisión al Contratista, en el plazo establecido por ley, se considera automáticamente "ampliado el plazo" bajo responsabilidad de la Entidad, hecho que tiene verdad jurídica que nos otorga la literalidad del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, por haberse aprobado, por consentimiento, por el transcurso o vencimiento del plazo concedido a la Entidad, para pronunciarse respecto de dicha solicitud presentada por el Contratista;

6. De los informes técnicos emitidos por la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes mediante el Informe N° 1505-2020-GRAP/07.04 y del Residente de Obra del Proyecto mediante los Informes N° 129 y 217-2020-GRA/GRDE/SGAPyS/PRR/RO/CLM, con relación a las solicitudes de ampliación de plazo del Contrato Directoral Regional N° 028-2020-GR-APURIMAC/DRA, peticionado por el Contratista Don Roger Chirinos Chávez mediante Carta N° 07-2020-RCHCH registrado con SIGE N° 7370 y Carta N° 008-2020-RCHCH registrado con SIGE N° 10943, **se advierte que:** (i) Se ha sustentado y acreditado técnicamente que, esta ampliación de plazo, se debe a atrasos no imputables al Contratista atribuibles a la Entidad (1) La obra se ha reiniciado en fecha 07/07/2020, a partir de esta fecha recién se pudieron ejecutar las partidas programadas según el expediente técnico, como limpieza de carretera, construcción de los accesos hasta la zona de construcción de los reservorios para lo cual cuenta con 01 tractor sobre oruga marca KOMATSU propiedad del Gobierno Regional de Apurímac, y con relación a la petición inicial de ampliación de plazo, refiere que la entrega del bien sería hasta el lunes 03 de agosto del 2020. Por lo que, con relación a la primera petición de ampliación de plazo, sustentan técnicamente que se otorgue una ampliación de plazo hasta el 03/08/2020. 2) Posteriormente, durante el transcurso de la entrega de los bienes, se vio obstaculizado debido a la falta de acceso a los lugares de entrega de acuerdo a los términos de referencia, ya que debido a la paralización de obra por el efecto del estado de emergencia por la pandemia del COVID 19, cabe mencionar que dichos accesos no fueron limpiados oportunamente y en coordinación con el proveedor se propuso la entrega de los materiales, una vez que se realice la limpieza de dichos accesos, el mismo que ocasiono el retraso hasta el 25/08/2020, día final que se cumplió con entregar el total de los materiales en el marco del Contrato Directoral Regional N° 028-2020-GR-APURIMAC/DRA. Por lo que, con relación a la segunda petición de ampliación de plazo, sustentan técnicamente que se otorgue una ampliación de plazo de 25 días calendario que comprende del 01 al 25 de Agosto del 2020. Fundamentos por los cuales, se ha recomendado técnicamente que se otorgue una segunda ampliación de plazo, por el periodo de 25 días calendario, que comprende del 01 al 25 de Agosto del 2020). (ii) Con relación a la adquisición de agregados del Contrato Directoral Regional N° 028-2020-GR-APURIMAC/DRA, se debe de tener en cuenta, que debe estar orientado a cumplir la finalidad pública de la contratación y los principios que rigen las contrataciones, entre estos, el principio de eficacia y eficiencia, garantizándose la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos;

7. Teniendo en consideración el Contrato Directoral Regional N° 028-2020-GR-APURIMAC/DRA; los antecedentes documentales e informes técnicos emitidos por la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes mediante el Informe N° 1505-2020-GRAP/07.04 y del Residente de Obra del Proyecto mediante los Informes N° 129 y 217-2020-GRA/GRDE/SGAPyS/PRR/RO/CLM, con relación a las solicitudes de ampliación de plazo del Contrato Directoral Regional N° 028-2020-GR-APURIMAC/DRA, peticionado por el Contratista Don Roger Chirinos Chávez mediante la Carta N° 07-2020-RCHCH y la Carta N° 008-2020-RCHCH; los fundamentos expuestos; los principios que rigen las contrataciones; el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, deviene: **1) Se declare consentido la primera solicitud de "Ampliación de plazo de entrega de material"** hasta la cuarta semana del mes julio del año 2020 **y la segunda solicitud de "Ampliación de Plazo"** por el periodo de 25 días calendario que comprende del 01 al 25 de Agosto del 2020, solicitado por el Contratista Don Roger Chirinos Chávez, peticionado mediante la Carta N° 07-2020-RCHCH registrado con SIGE N° 7370 de fecha 02/07/2020 y la Carta N° 008-2020-RCHCH registrado con SIGE N° 10943 de fecha 09/09/2020 respectivamente - por el transcurso o vencimiento del plazo concedido a la Entidad - para pronunciarse respecto de dichas solicitudes peticionadas por el Contratista, hecho que tiene verdad jurídica que nos otorga la literalidad del numeral 158.3 del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; en consecuencia, **se tiene por aprobado las 02 solicitudes de ampliaciones de plazo,** presentadas por el Contratista;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



383

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR-APURIMAC/GR., de fecha 31/01/2019, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, en observancia estricta a la normativa de contrataciones del estado, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, CONSENTIDO la primera solicitud de "Ampliación de plazo de entrega de material" hasta la cuarta semana del mes julio del año 2020 y la segunda solicitud de "Ampliación de plazo" por el periodo de 25 días calendario que comprende del 01 al 25 de Agosto del 2020, solicitado por el Contratista Don Roger Chirinos Chávez, mediante la Carta N° 07-2020-RCHCH registrado con SIGE N° 7370 de fecha 02/07/2020 y la Carta N° 008-2020-RCHCH registrado con SIGE N° 10943 de fecha 09/09/2020 respectivamente - por el transcurso o vencimiento del plazo concedido a la Entidad - para pronunciarse respecto de dichas solicitudes peticionadas por el Contratista, conforme establece el numeral 158.3 del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; en consecuencia, se tiene por aprobado las 02 solicitudes de ampliaciones de plazo. De acuerdo a los antecedentes documentales y fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, en el día bajo responsabilidad, mediante la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, la presente resolución, al Contratista Don Roger Chirinos Chávez, **a los correos electrónicos:** jmarvm@hotmail.com, JMARVM@HOTMAIL.COM **y; a su domicilio contractual:** Pasaje Grau Casinchihua (FT. Posta Casinchihua Familia Chirinos) del Distrito de Chacoche, Provincia de Abancay, Región Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO: SE EXHORTA, a la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes y al Personal a su cargo, con relación a las trámites de ampliaciones de plazo, cumplir lo dispuesto por el Memorandum Múltiple N° 034-2020-GRAP/06/GG de fecha 11/02/2020.

ARTÍCULO CUARTO: SE DISPONE, que se remita copia de la presente resolución y sus actuados, a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para su conocimiento y fines que amerite por corresponder de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: SE DISPONE, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; Sub Gerencia de Asuntos Productivos y Servicios; Dirección Regional de Administración; Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley que amerite por corresponder de acuerdo a su competencia.



ROBJ/GG.
MPG/DRAJ.



Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;

ECON. ROSA OLINDA BEJAR JIMENEZ
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC